

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia convocatoria, serie D, número cinco, de Ayudas para equipos de investigadores que realicen trabajos de interés nacional.

EXCMOS. SRES.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayuda para equipos de investigadores que realicen trabajos de interés nacional, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20)

1. Distribución y cuantía de las ayudas.

1.º Se convocan a concurso público de méritos ayudas para equipos de investigadores que realicen trabajos de interés nacional, con un crédito global de 6.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo tercero, grupo primero, concepto quinto, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20). El trabajo se realizará en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en Universidades o Escuelas Técnicas Superiores, bajo la dirección del Director del Centro, de un Catedrático, de un Investigador científico o especialista de reconocida competencia.

2.º Las ayudas se distribuirán en las siguientes secciones:

- a) Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.
- b) Ciencias Naturales, Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- c) Estudios técnicos y de Ciencias Aplicadas.
- d) Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.
- e) Filosofía y Letras y Estudios Eclesiásticos.

3.º La cuantía de la ayuda dependerá del trabajo que hubiera de desarrollarse y de sus necesidades de personal y material, y en todo caso será fijado por la Comisaría General de Protección Escolar, teniendo en cuenta el presupuesto solicitado.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisaría General de Protección Escolar determinará la cuantía de las ayudas que a cada Sección corresponde, pudiendo, si alguna de éstas quedase sin cubrir, incrementar con su importe las ayudas de las otras secciones.

II. Solicitudes, tramitación y plazo

4.º A estas ayudas pueden concurrir equipos de investigación, dirigidos por un Catedrático, un Investigador científico o especialista de reconocida solvencia, con un mínimo de cinco años de edificación a las tareas investigadoras.

5.º Las instancias se presentarán en las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito Universitario o en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º A las instancias deberá acompañarse una Memoria de los trabajos a realizar, en la que expresamente consten los términos siguientes:

- a) Plan de trabajo.
- b) Presupuesto del mismo.
- c) Circunstancias que justifiquen la importancia del proyecto presentado y que le hagan acreedor al carácter de interés nacional.
- d) «Curriculum vitae» del Director de la investigación y de sus colaboradores, expresando los títulos que posean y los trabajos de investigación en que haya intervenido con anterioridad, con especial mención de las investigaciones realizadas sobre cuestiones relacionadas con el tema propuesto.
- e) Certificación del Centro donde ha de realizar el trabajo, en la que se haga constar expresamente la autorización para llevar a cabo las investigaciones propuestas y la existencia de los medios y material necesarios.
- f) Plazos que se prevén en la realización del trabajo durante el periodo de dos años, señalados para la investigación.

g) Cuantos datos y documentos se estimen de interés para a mejor valoración de la petición.

Esta Memoria irá firmada por el Director del equipo investigador y llevará el visto bueno del Director del Centro en que el trabajo haya de realizarse.

III. Selección de los beneficiarios de las ayudas

7.º Los Jurados de selección para cada Sección estarán integrados por las ponencias respectivas de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio (Comisaría General de Protección Escolar), a las que se agregarán con carácter específico para este concurso, dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Como Jurado nacional actuará el Pleno de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, al que se agregarán las representaciones aludidas en el párrafo anterior.

Estos Jurados examinarán las propuestas recibidas y emitirán su informe, considerando la trascendencia y la viabilidad de los proyectos, su interés nacional y las garantías científicas de los directores del trabajo.

El informe de los Jurados de cada Sección incluirá la cuantía de la ayuda que, a su juicio, se estime oportuno conceder en cada caso. A la relación de trabajos seleccionados acompañará, si procede, otra supletoria, que incluya las propuestas que sigan en el orden de méritos, a fin de que puedan ser tomadas en consideración si se produce renuncia, o si queda disponible la asignación económica en alguna de las otras Secciones.

IV. Duración de las ayudas

8.º El plan propuesto y el disfrute de la ayuda será por dos años.

V. Obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas

9.º El Director de la Investigación será responsable del trabajo del equipo y disfrutará de la máxima autoridad para poder llevarlo a efecto, debiendo:

- a) Dedicarse él y sus colaboradores al trabajo de investigación propuesto, conforme al plan apropiado.
- b) Organizar el trabajo de conformidad con las normas y horario existentes en el Centro en que haya de realizarse.
- c) Presentar, a los seis meses de comenzado el trabajo, al finalizar el primer año, un informe resumido de los resultados obtenidos y de la marcha de las investigaciones realizadas.
- d) Redactar una Memoria detallada del trabajo de investigación realizado, que deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada para la terminación del mismo.

10.º El importe de las ayudas será librado a los Directores de los equipos, en la forma siguiente: el 25 por 100, al iniciar el trabajo; otro 25 por 100, al presentar el primer Informe del semestre correspondiente, y otro 25 por 100 al presentar el segundo informe semestral, y el resto, después de finalizar el trabajo y entregada la Memoria a que se hace referencia anteriormente.

11.º El importe de las ayudas se destinara a todas aquellas atenciones que sean necesarias para el total cumplimiento del proyecto aprobado.

12.º Caso de publicarse el trabajo, deberá hacerse mención de la ayuda recibida y del Centro en que se hubiere realizado el mismo.

13.º El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras de carácter semejante, concedidas por Entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. Por otra parte, los componentes del equipo de investigación no pueden disfrutar durante el tiempo de la ayuda de ninguna otra beca para la realización de las investigaciones propuestas.

14.º La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la dedicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS: EXCMOS. SRES. RECTORES MAGNÍFICOS DE UNIVERSIDAD Y SRES. COMISARIOS DE DISTRITO DE PROTECCIÓN ESCOLAR.